

3 . CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4 DENOMINADA TERMO INGENIERÍA TERMING CIA. LTDA.

5

6 OTORGADO POR: SR. NELSON GUILLERMO ARMENDARIZ GARCIA, SR.

7 ALFREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA y SRA.

8 ESMERALDA JOSEFINA ORELLANA MONTERO.

9

10 CUANTÍA: S/.10'000.000,00

11 Di 3 copias

12 \*

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

14 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día

15 jueves veinticuatro de febrero del año dos mil, ante mí

16 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL

17 CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento del presente

18 contrato las siguientes personas: a). El señor NELSON,

19 GUILLERMO ARMENDARIZ GARCIA; b). El señor ALFREDO ROBERTO

20 ARMENDARIZ GARCIA, y, c). La señora ESMERALDA JOSEFINA

21 ORELLANA MONTERO. Los comparecientes son mayores de edad,

22 de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,

23 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles

24 para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe,

25 y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la

26 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase

27 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su

28 cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía

1 de Responsabilidad Limitada denominada TERMO INGENIERÍA  
2 TERMING CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas:  
3 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
4 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas:  
5 a). El señor NELSON GUILLERMO ARMENDARIZ GARCIA; b). El  
6 señor ALFREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA, y, c). La señora  
7 ESMERALDA JOSEFINA ORELLANA MONTERO; Los comparecientes son  
8 mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de  
10 Quito y en uso de su plena capacidad legal manifiestan por  
11 sus propios derechos su voluntad de proceder a constituir  
12 la Compañía denominada TERMO INGENIERÍA TERMING CIA. LTDA.,  
13 para lo cual aceptan los presentes Estatutos.- CLÁUSULA  
14 SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-  
15 ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: TERMO INGENIERÍA  
16 TERMING CIA. LTDA. es una Compañía de Responsabilidad  
17 Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley de  
18 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS.-  
19 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda  
20 establecido en el Distrito Metropolitano de Quito,  
21 pero se podrán abrir sucursales en otros lugares  
22 del Ecuador por acuerdo de la Junta General de  
23 Socios.- ARTICULO TRES.- OBJETO: La Compañía tendrá como  
24 objeto social la prestación de servicios de  
25 asesoramiento técnico en diseño, instalación, montaje y  
26 mantenimiento de equipos electromecánicos ya sean  
27 comerciales, domésticos e industriales respecto a  
28 refrigeración, ventilación, aire acondicionado, cocinas y

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

calderos, así como la fabricación y provisión de partes y piezas indicadas. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, tener representaciones en el país y en el exterior de artículos nacionales y extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen con su objeto social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones de empresas de interés similar, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el objeto social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza. La compañía no realizará ninguna de las actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con el cual se constituye la Compañía es el de DIEZ

1 MILLONES DE SUCRES (s/.10'000.000,00), dividido en veinte  
2 participaciones de quinientos mil sucres cada una,  
3 íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma  
4 que se precisa en la cláusula tercera de esta escritura  
5 pública dentro de las "Declaraciones Adicionales".-

6 ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS: La compañía entregará a cada  
7 socio un certificado de aportación no negociable, firmado  
8 por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO SIETE.-

9 CESIÓN O TRANSFERENCIA: Las participaciones se podrán ceder  
10 o transferir previo el consentimiento unánime del capital  
11 social.- La cesión o transferencia podrá ser de una o  
12 varias o de todas las participaciones sujetándose a lo  
13 dispuesto en el artículo ciento trece (Art.113) de la Ley  
14 de Compañías.- Es obligación de los socios el obtener el  
15 consentimiento de los demás socios para ceder sus  
16 participaciones, debiendo ofrecer previamente y por escrito  
17 por medio de la Gerencia General de la Compañía a los demás  
18 socios, quienes tendrán el plazo de ocho días para adquirir  
19 total o parcialmente esas participaciones. Transcurrido  
20 este plazo y si hubiere ofertas en igualdad de condiciones  
21 de cualquiera de los socios y de terceros, se preferirá a  
22 los socios. Si las ofertas de terceros no fueren igualadas  
23 por los socios, el interesado podrá transferir a favor de  
24 los terceros, previo el consentimiento unánime del capital  
25 social.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

26 COMPAÑÍA.- ARTICULO OCHO.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVA:  
27 Corresponde a la Junta General el Gobierno de la Compañía y  
28 la Administración al Presidente, al Vicepresidente y al

Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Gerente General, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a continuación.

**ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la Compañía, con poderes principales y absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.

**ARTICULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con estos Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, no obstante las unas como las otras solo podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

**ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria, que hará, el Presidente y/o el Gerente General, por carta dirigida a los socios de la Compañía a la dirección que para el efecto se señale y con la anticipación de por lo menos ocho días del señalado para la reunión.- Se indicará

1. en la convocatoria el lugar, día y hora en que se iniciará  
2. la Junta y todos los puntos que serán conocidos por la  
3. misma.- ARTICULO DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier  
4. lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la  
5. totalidad del capital social de la Compañía y previamente  
6. se acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la  
7. Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad  
8. de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la  
9. Junta sea firmada por todos los asistentes dando  
10. cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos  
11. treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRECE.-  
12. REPRESENTACIÓN: A las Juntas Generales concurrirán los  
13. socios personalmente o por medio del representante, en cuyo  
14. caso la representación se conferirá por escrito y con  
15. carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
16. representante ostente poder general o especial legalmente  
17. conferido.- ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM: En primera  
18. convocatoria la Junta General no podrá considerarse  
19. válidamente constituida, si los concurrentes a ella no  
20. representan más del cincuenta y uno por ciento (51%) del  
21. capital social.- A falta de este quórum mínimo, el  
22. Presidente y/o el Gerente General hará una segunda  
23. convocatoria y entonces se entenderá que existe Quórum para  
24. la Junta General con el número de socios presentes,  
25. debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-  
26. ARTICULO QUINCE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones se tomarán  
27. por una mayoría equivalente al cincuenta y uno por ciento  
28. de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.- ARTICULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores, uno principal y un suplente y fijarles su retribución; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; k) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; l) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; m) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; n) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o

1 determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe;  
2 ñ) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento,  
3 siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso  
4 de Junta Universal; o) Las demás señaladas en la Ley y en  
5 estos Estatutos.- ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS: Las Actas de  
6 las Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente  
7 y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido  
8 en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.  
9 Las Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas móviles  
10 escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente  
11 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas  
12 una por una por el Secretario.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL  
13 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO: Las Juntas Generales serán  
14 presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de  
15 Secretario el Gerente General. En caso de falta de alguno  
16 de ellos, lo reemplazará cualquiera de los socios.-  
17 ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente es  
18 elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o  
19 ausencia será reemplazado por el Gerente General.- Sus  
20 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas  
21 Generales de Socios; b) Supervigilar y supervisar la marcha  
22 de la compañía; c) Colaborar con el Gerente General en el  
23 control de los negocios sociales; d) Convocar a las Juntas  
24 Generales de Socios por sí solo o conjuntamente con el  
25 Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir las  
26 resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con  
27 el Gerente General los certificados de aportación y las  
28 Actas de Junta General con el Secretario; g) Desempeñar

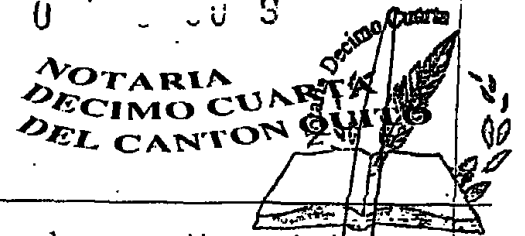
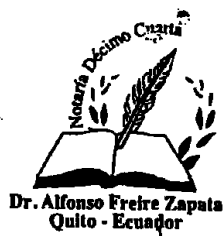


1 cualquier otra función que por la Ley, estos  
2 por resolución de la Junta General le corresponde.-  
3 ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General  
4 es elegido por la Junta General de Socios y en caso de  
5 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus  
6 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 Compañía; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la  
9 Junta General de Socios y de la compañía; c) Presentar  
10 anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de  
11 actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y  
12 ganancias, así como las propuestas de distribución de  
13 beneficios; d) Contratar y remover a los empleados de la  
14 compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y  
15 celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e)  
16 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro  
17 Mercantil del cantón, la lista de los socios de la  
18 compañía, con la indicación del nombre, domicilio y monto  
19 del capital aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a  
20 las Juntas Generales de Socios por sí solo o conjuntamente  
21 con el Presidente; g) Administrar los negocios de la  
22 sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos  
23 del giro ordinario; h) Cuidar bajo su responsabilidad que  
24 se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige  
25 la ley de compañías y el Código de Comercio y que se de  
26 cumplimiento a las leyes tributarias y laborales, que  
27 afecten a la Compañía; i) Manejar bajo su responsabilidad  
28 los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero

se depositaran en la cuenta o cuentas corrientes que con su  
sola firma abrirá en uno de los Bancos de la localidad; j)  
Intervenir en todos los actos que por resolución de la  
Junta General deba realizar a nombre de la compañía; k)  
Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y en  
estos Estatutos por la Junta General o por los reglamentos  
de la sociedad.- ARTICULO VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:  
La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
Compañía corresponde al Gerente General y a falta de éste  
el Presidente, por lo que tiene facultad para comparecer a  
juicio a nombre de la compañía como actor o demandado, con  
la facultad especial de designar Procurador Judicial para  
casos determinados; sirviéndole de título o credencial  
suficiente el nombramiento inscrito en el Registro  
Mercantil firmado por el Presidente de la Junta General,  
sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el artículo  
trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTIDÓS.-  
DURACIÓN EN FUNCIONES: La Junta General elegirá al  
Presidente y al Gerente General de la compañía quienes  
durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y  
podrán ser indefinidamente reelegidos, estando obligados a  
actuar bajo la denominación objetiva de la compañía cuando  
estén representando a la misma.- A pesar de haber concluido  
el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas  
hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de  
destitución.- ARTICULO VEINTITRÉS.- REQUISITOS PARA  
NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente  
o Gerente General de la compañía, no se requiere ser

accionista de la misma.. Los nombramientos se inscriben en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por ellos designado.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO VEINTICUATRO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil.- Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-ARTICULO VEINTICINCO.- RESERVAS: De las utilidades netas de la sociedad, se asignarán anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- Además la Junta General de Socios podrá disponer la creación de fondos de reserva adicionales.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DISOLUCIÓN: Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley.- ARTICULO VEINTISIETE.- LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación de la sociedad, se someterá a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley.- ARTICULO

1 VEINTIOCHO.- DEL LIQUIDADOR: Le corresponderán las  
2 funciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
3 VEINTINUEVE.- INSCRIPCIÓN: Una vez que de conformidad con  
4 la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías  
5 declare definitivamente terminada la existencia de la  
6 sociedad y finalizado el proceso de liquidación, el  
7 liquidador inscribirá la resolución que se dicte en el  
8 Registro Mercantil.- ARTICULO TREINTA.- REMANENTE: El  
9 remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación  
10 de la compañía, será distribuido entre los socios en  
11 proporción a las participaciones sociales pagadas.-  
12 CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO  
13 TREINTA Y UNO.- DE LOS SOCIOS: Los socios tendrán los  
14 derechos y obligaciones establecidas en la Ley y su  
15 responsabilidad estará limitada al monto de sus  
16 participaciones sociales.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- MUERTE,  
17 INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS: La sociedad, para los  
18 casos a los que hace referencia este artículo se remitirá a  
19 lo previsto en la Ley de Compañías y siguiendo el  
20 procedimiento establecido en la misma Ley.- ARTICULO  
21 TREINTA Y TRES.- DERECHO DE LAS UTILIDADES: Las  
22 participaciones darán el mismo derecho en las utilidades a  
23 prorrata de la participación social pagada.- ARTICULO  
24 TREINTA Y CUATRO.- DERECHO DE PREFERENCIA: Para los  
25 aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata  
26 de sus aportaciones sociales.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-  
27 SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no este  
28 especialmente previsto en este contrato social y en los



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 presentes Estatutos, regirán las disposiciones  
2 correspondientes a la Ley de Compañías.- CLÁUSULA TERCERA:  
3 DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:  
4 Los socios fundadores aprueban por unanimidad de votos el  
5 capital social suscrito de la Compañía de diez millones de  
6 sucres y aprueban además el siguiente cuadro de integración  
7 y pago del referido capital social.-----

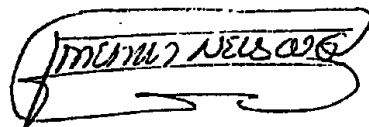
| 8  | Nombre             | Capital        | Capital       | Por pagar     | No. de    |
|----|--------------------|----------------|---------------|---------------|-----------|
| 9  |                    | Suscrito       | Pagado        | a un años     | Particip. |
| 10 | NELSON ARMENDARIZ  | S/. 8'000.000  | S/. 4'000.000 | S/. 4'000.000 | 16        |
| 11 | ALFREDO ARMENDARIZ | S/. 1'000.000  | S/. 500.000   | S/. 500.000   | 2         |
| 12 | ESMERALDA ORELLANA | S/. 1'000.000  | S/. 500.000   | 500.000       | 2         |
| 13 | SUMAN:             | S/. 10'000.000 | S/. 5'000.000 | S/. 5'000.000 | 20        |

14 DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.- Se acompaña el comprobante  
15 bancario del cual se desprende que en la cuenta de  
16 integración de la compañía esta depositado el valor pagado  
17 en numerario y al contado es decir la suma de cinco  
18 millones de sucres.- TRES.- AUTORIZACIÓN.- Los socios  
19 promotores autorizan al Doctor Luis Núñez Landázuri, para  
20 que realice todas las gestiones conducentes a la aprobación  
21 del presente estatuto por parte de la Superintendencia de  
22 Compañías; así como también para que realice todas las  
23 gestiones administrativas necesarias hasta la inscripción  
24 de la presente compañía en el Registro Mercantil del Cantón  
25 Quito.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
26 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
27 esta escritura pública.- "Hasta aquí la minuta que se  
28 encuentra firmada por el señor Doctor Luis Núñez Landázuri.

1 con matrícula profesional número cuatro mil trescientos  
2 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma  
3 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor  
4 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y  
5 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
6 comparecientes integralmente por mí el Notario, estos se  
7 afirman y ratifican en su total contenido, y para  
8 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
9 cual doy fe.-

10

11



12

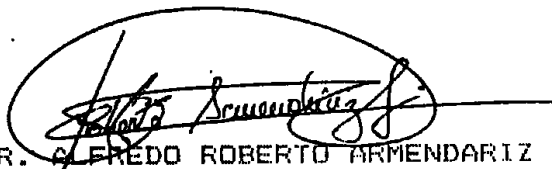
13 SR. NELSON GUILLERMO ARMENDARIZ GARCIA

14 C.C. 020080357-2.

15

16

17



18

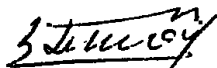
SR. ALFREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA

19 C.C. 020071908-6

20

21

22



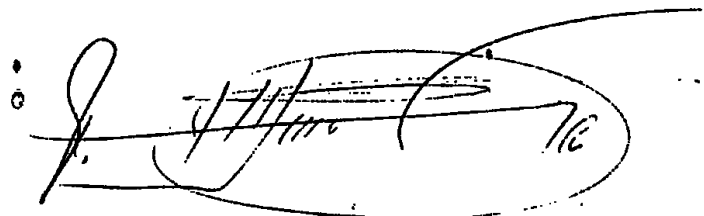
23 SRA. ESMERALDA JOSEFINA ORELLANA MONTERO

24 C.C. 020041453-0

25

26

27



28

ED Not.

Form. CC - 300 - A

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION DE VOTANTES

CIUDADANIA 020071908-6

FREDO ROBERTO ARMENDARIZ GARCIA

1 DE ENERO DE 1961

LA JUNCION-BOLIVAR

1 3 2

CHIMBO-BOLIVAR-1961

*[Signature]*

*[Stamp]*

ECLATCRIVIA E3333-12222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANGEL ARMENDARIZ

CELIDA GARCIA

GIARANDA 29 DE AGOSTO DE 1987

MUERTE DE SU TITULAR

364106

A.V.

*[Fingerprint]*

*[Stamp]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0001-072 020071908-6

ARMENDARIZ GARCIA ALFREDO ROB

BOLIVAR CHIMBO

ASUNCION

*[Signature]*

TSE



[illegible]

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0019-275 020041453-0  
PROVINCA EL ZAMORA  
ORELLANA MONTEROS ESMERALDA J  
APellidos y Nombres  
PICHINCHA QUITO  
POMASQUI CANTON

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE, SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

**NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA  
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES  
PUBLICOS Y PRIVADOS.**

DATE: 12/12/2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 020080957-2  
 ARMENDARIZ GARCIA NELSON GUILLERMO  
 27 OCTUBRE 1.962  
 BOLIVAR/CHIMBO/ASUNCION  
 02 2 301 00798  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 62

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V2222  
 CASADO SANDRA DEL CARMEN DRELLANA M  
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR  
 ANGEL ARMENDARIZ  
 CELIDA GARCIA  
 QUITO 10/08/99  
 10/08/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998  
 0001-073 020080957-2  
 ARMENDARIZ GARCIA NELSON GUILLERMO  
 BOLIVAR CHIMBO  
 ASUNCION  
 TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE  
 SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA  
 SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.  
 NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA  
 PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES  
 PUBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
 confiero ésta TERCERA. copia certificada  
 debidamente sellada y firmada hoy

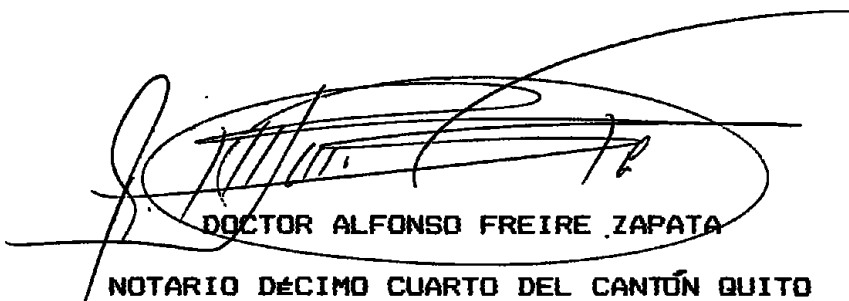
24 FEB 2008

EL NOTARIO  
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Dr. Alfonso Freire Zapata  
 Quito - Ecuador

0.00.0012

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00.Q.IJ.860, DICTADA EL TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TERMO INGENIERÍA TERMING CÍA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARÍA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON.-** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IV. OCHOCIENTOS SESENTA**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 3 de Abril del 2.000, bajo el número 887 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía " **TERMO INGENIERIA TERMING CIA. LTDA.**.- Otorgada el 24 de Febrero del 2.000, ante el **NOTARIO DECIMO CUARTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.**- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 618.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 5491.- Quito, a trece de Abril del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DVN.-

